



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".
- I.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.
- I.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.
- I.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.52148.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.2. [REDACTED]



III. DE "LAS PARTES"

- III.1 DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL MISMO CARECE DE VICIOS OCULTOS, ERROR, DOLO O MALA FE.
- III.2 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3 MANIFIESTAN QUE HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD MUTUAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO FORTALECER Y FOMENTAR LA CULTURA GASTRONÓMICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

- A) PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, DE 13 CÁPSULAS CON DURACIÓN DE UNO A DOS MINUTOS.
- B) TRANSMISIÓN DE LAS CÁPSULAS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE "EL SISTEMA"

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) PROPORCIONAR LA LOCACIÓN PARA LA GRABACIÓN DE LAS CÁPSULAS.
- B) MATERIA PRIMA, EQUIPO Y UTENSILIOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CÁPSULAS
- C) CONTENIDO, GUIONES Y/O RECETAS DE LAS CÁPSULAS.
- D) LOCUCIÓN DE LAS CÁPSULAS.

CUARTA DE LOS PATROCINIOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INSERTA PATROCINIO 50% ES PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL 50% ES PARA "EL SISTEMA", EN CASO DE QUE "EL SISTEMA" INSERTE PATROCINIO ES EL 100% PARA "EL SISTEMA".
- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA INSERCIÓN DE PATROCINIOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES EN RELACIÓN AL PERMISO DE PATROCINIO PARA RADIO Y TELEVISIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:



- NO SE DEBERÁN ENALTECER LAS BONDADES DEL PRODUCTO Ó SERVICIO.
- NO SE PERMITEN PROMOCIONES (EJEMPLO: DOS POR UNO, MENSUALIDADES SIN INTERESES O FACILIDADES DE PAGO, DESCUENTOS, ETC.).
- NO SE PERMITE MOSTRAR O MENCIONAR EL COSTO DEL PRODUCTO O SERVICIO.
- NO SE PERMITE LA DEGUSTACIÓN DEL PRODUCTO.
- SÓLO SE PODRÁN PATROCINAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON 20 GRADOS GAY LUSSAC O MÁS A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS.
- EN EL CASO DE INSERCIÓN DE CONTENIDOS RELIGIOSOS ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PATROCINADOR PRESENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN TAL COMO LO MARCA LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.
- EN EL CASO DE INSERCIÓN DE CONTENIDOS DE SALUD ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PATROCINADOR PRESENTE EL PERMISO QUE LE OTORGA LA COFEPRIS.

QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES YA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER FORMA EMPLEE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LOS DEBERES CONTRACTUALES QUE LE CORRESPONDAN POR SER PATRÓN DE DICHO PERSONAL, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA".

SEXTA. DE LAS RELACIONES CIVILES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS COMPROMISOS SUSCRITOS ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y TERCERAS PERSONAS. DESLINDANDO A "EL SISTEMA" DE RESPONSABILIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN.

PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FUNGEN COMO COORDINADORES: POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", [REDACTED] Y POR PARTE DE "EL SISTEMA" EL LIC. IVAN [REDACTED]



ALFREDO MANZO LEAL, QUIENES ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y PROPORCIONAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVA, QUE SEA REQUERIDA.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONTENIDO DE LAS CÁPSULAS, LE CORRESPONDE A “EL SISTEMA”, QUIEN OTORGARÁ EL RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA. DE LA VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR LAS PARTES, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, SIENDO TAN SÓLO NECESARIO EMITIR UN AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA CLASE A LAS PARTES.

DECIMA. DE LA SESIÓN

ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDERSE, VENDERSE O TRANSFERIRLO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA POR NINGÚN MOTIVO.

DECIMA PRIMERA. DEL INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO POR LAS DUDAS QUE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE, EN PRIMER LUGAR, SI SUBSISTE LA CONTROVERSA SERÁ POR LA VÍA JUDICIAL.

DECIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSA, ESTÁ SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE



EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL SISTEMA"

LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Redacted signature area]

TESTIGOS

L. en A. ZAHIRA VIANEY MERCADO
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE CON LA [Redacted] A CINCO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SIGNADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016.